



PODER JUDICIAL

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; agosto 29 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de quince de mayo de dos mil doce, se resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número 88/2011-2, iniciada con motivo del escrito de fecha cinco de abril del dos mil once, suscrito por Angelina Rosales Saavedra, mediante el cual interpuso queja en contra de la licenciada Aida Hernández Salgado, entonces Titular del Juzgado civil en materia familiar y de sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en Estado, en virtud de posibles irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] Resultando: 1.-...;2.-...;3.-...;4.-...;5.-...;6.-...;7.-...;8.-...;9.-...;10.-...;11.-...;12.-... Considerando: I.-...;II.-...;III.-...;IV.-... Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se: **Resuelve.- Primero.-** Es improcedente el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo del escrito de fecha cinco de abril de dos mil once, suscrito por Angelina Rosales Saavedra, mediante el cual interpuso queja en contra de la licenciada Aida Hernández Salgado, entonces titular del Juzgado Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado; en consecuencia: **Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Aida Hernández Salgado, quien en la época de los hechos se desempeñó como titular del Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado. Publíquese en el Boletín Judicial, que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado un extracto de la presente resolución. [...]. Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS